

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

*Real decreto de 26 de Abril de 1900.* — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrar los gastos del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CORDOBA          | Pesetas | FUERA DE CORDOBA    | Pesetas |
|---------------------|---------|---------------------|---------|
| Un mes. . . . .     | 8       | Un mes. . . . .     | 4       |
| Trimestre. . . . .  | 25      | Trimestre. . . . .  | 11 25   |
| Seis meses. . . . . | 50      | Seis meses. . . . . | 22 50   |
| Un año. . . . .     | 93      | Un año. . . . .     | 45      |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abone los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 13 de Noviembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3119

#### CONTRIBUCION TERRITORIAL

Por circular de 3 de Octubre último, interesó esta Delegación de los señores Alcaldes de la provincia que, reuniendo el Ayuntamiento y Junta pericial, cuyas Corporaciones presiden, procedieran á los trabajos necesarios para ampliar las cartillas evaluatorias, fijando los tipos de evaluación de los productos de la caza, para aplicarlos á todos los terrenos ó fincas que tengan dicho aprovechamiento, y á los de cualquier clase que sean, cuyos dueños los tengan destinados ó destinen á vedados de caza. Hasta la fecha son muy pocos los que han acusado recibido de dicha circular, ofreciendo cumplir cuanto en ella se previene; y como la Delegación de mi cargo está dispuesta á que estos trabajos queden terminados en un plazo breve, ha acordado recordar el servicio á los señores Alcaldes que ya acusaron recibo de la circular, y prevenir á los que nada han manifestado hasta hoy, que sin lugar á nuevo recuerdo y bajo apercibimiento de la multa reglamentaria y nombramiento de comi-

sionados auxiliares con dietas á su costa, cumplan cuanto sobre el particular se les tiene ordenado, dando cuenta á este Centro de los adelantos que se obtengan.

Córdoba 12 de Noviembre de 1902.—El Delegado de Hacienda, Angel Vela-Hidalgo.

#### Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3090

CÉDULAS PERSONALES

Dispuesto por orden circular de la Dirección general de Contribuciones de 30 de Octubre último, que se proceda á los trabajos de formación del padrón de cédulas personales para 1903, esta Administración, de acuerdo con las instrucciones comunicadas por dicho superior Centro, ha acordado hacer las siguientes prevenciones.

1.ª En la segunda quincena del corriente mes, procederán los Ayuntamientos de esta provincia á la distribución y recogida de las hojas declaratorias, procurando que estas contengan las circunstancias que concurran en todos los individuos comprendidos en ellas, con expresión de las cuotas para el Tesoro que satisfagan por todos conceptos, sueldos que disfruten y alquiler de la casa que habiten, sin que el hecho de figurar como contribuyente sea obstáculo para consignar el alquiler calculado, y cuidando de que en la casilla de oficinas, Corporaciones, etc., etc., se especifique que los que sean sirvientes del cabeza de familia.

2.ª Con vista de estas declaraciones, se formará el padrón en la primera quincena del mes de Diciembre

próximo, y se expondrá al público precisamente el 16 del propio mes, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

3.ª Transcurrido este plazo y resueltas que sean las reclamaciones formuladas, se unirán al padrón los resúmenes de cédulas con arreglo á los repartimientos, matriculas y demás antecedentes que existan en la Secretaría.

4.ª En los primeros días de Enero del año venidero se remitirán los padrones á esta oficina, acompañados de su copia, lista cobratoria, las hojas declaratorias y reclamaciones formuladas por los interesados.

La Administración de mi cargo espera que los señores Alcaldes cumplirán este servicio en la forma y plazos que se dejan señalados, para evitar que se adopten las medidas coercitivas determinadas en la Instrucción y demás disposiciones vigentes, las cuales se impondrán á aquellas Corporaciones que no hayan enviado los documentos de que se trata, el día 8 del referido mes de Enero próximo.

Córdoba 7 de Noviembre de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Fernando Ruiz.

#### Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 3081

Don Carlos Ramos Medrano, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que espirado sin reclamación alguna el plazo que señala el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, el Ayuntamiento de mi interina presidencia ha resuelto se anuncie la celebración de la correspondiente su-

basta para el arriendo del servicio del alumbrado público de esta población durante el año próximo de 1903, bajo el pliego de condiciones que desde hoy queda de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la licitación.

En su consecuencia, y cumpliendo con lo acordado, se anuncia al público que la subasta de que se trata tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el siguiente día inmediato á los diez del de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente ó Concejál en quien en su caso delegue y tipo de 3.825 pesetas al año.

Se dará principio al acto á las doce del día en que corresponda celebrarse la subasta, y durante el plazo de media hora se entregarán al presidente los pliegos que contengan las proposiciones, las cuales han de ajustarse al modelo que á continuación se publica, siendo desechadas las que no reúnan dichos requisitos, dejen de aceptarse en todas sus partes las condiciones que sirven de base, y las que el precio por que se ofrezca hacer el servicio exceda del tipo que queda señalado.

Dichos pliegos se entregarán cerrados y contendrán la proposición que se haga, cédula de vecindad del licitador y resguardo que acredite haber constituido en depósito ó fianza provisional la suma líquida de 191'25 pesetas que se exige para concurrir y tomar parte en la subasta.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante será el importe del 10 por 100 de la suma total en que se le adjudique el servicio.

El letrado designado por la Corporación municipal para el bastanteo de poderes de que habla el art. 15 de

la Instrucción citada lo es D. Diego Soldevilla Vázquez, y por último, la cantidad en que quede rematado el servicio será satisfecha de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Posadas 7 de Noviembre de 1902.—Carlos Ramos.—Antonio Uceda, Secretario.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T. y T., vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de los anuncios publicados en esta localidad y BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día..... del mes (tal)....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta del servicio del alumbrado público de esta población correspondiente al año de 1903, se obliga y compromete a tomar a su cargo dicho servicio con aceptación en todas sus partes de los pliegos de condiciones, por la cantidad anual de (tantas pesetas) y mejoras siguientes.

(Se expresarán las que el interesado estime introducir en el servicio de que se trata).

Y para acreditar que se encuentra en condiciones de concurrir a la subasta, acompaña resguardo de haber constituido el depósito previo que se exige.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3088

Don Juan Cabrilla Herrera, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente por la Corporación de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Sindico, las cuentas municipales correspondientes al año natural de 1900, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que dentro del mismo puedan ser examinadas y se aduzcan contra ellas las observaciones que estimen procedentes a los efectos que determina el último párrafo del art. 161 de la ley orgánica Municipal.

Posadas 8 de Noviembre de 1902.—Juan Cabrilla.—Antonio Uceda, Secretario.

**MONTALBAN**

Núm. 3089

Don Eduardo Sillero del Rio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial de este distrito municipal por los conceptos de rústica y urbana para el año de 1903, quedan de manifiesto en esta Secretaría, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al bojeto de que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes que los mismos comprenden y aducir las reclamaciones que crean oportunas, debiendo tenerse en cuenta que una vez terminado este no se admitirá ninguna de las que se presenten por fundadas que sean.

Montalbán 8 de Noviembre de 1902.—Eduardo Sillero.

**VILLA DEL RIO**

Núm. 3087

Don Manuel López Madueño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en virtud a lo que dispone el art. 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de de 1885, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana respectivos al próximo año de 1903, previamente confeccionados por la Junta pericial.

Los contribuyentes comprendidos en los mismos ó personas que legalmente les representen, pueden durante dicho plazo examinarlos y aducir las reclamaciones que juzguen convenientes.

Villa del Rio 8 de Noviembre de 1902.—Manuel López Madueño.

**PUENTE GENIL**

Núm. 3110

Don Juan Delgado Bruzón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en acuerdo de 23 de Octubre del corriente año, adoptado por la Asamblea municipal, se ha dispuesto el arriendo a venta libre y en subasta pública del impuesto de consumos, referente a las especies carnes de cerdo, aceite, vinos, vinagre, jabón y carbón vegetal, con los recargos autorizados y premio de cobranza, durante el año próximo venidero de 1903 y bajo el tipo de 121.596 pesetas 99 céntimos, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de indicado tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; cuyo acto tendrá efecto por pujas a la llana y a los diez días y hora de las doce, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en el BOLETIN de la provincia, debiendo constituir los licitadores, para tomar parte en la subasta, una garantía ó depósito en metálico del 5 por 100 del tipo señalado.

La fianza definitiva consistirá en la cuarta parte del precio por que se adjudique el arriendo, y los gastos de expediente, anuncios y formalización del contrato de cuenta del rematante.

Referida subasta ha de verificarse en la Casa Consistorial, por espacio de una hora, ante mi presidencia y señores Concejales designados por el Ayuntamiento, con asistencia de un Notario que dé fé del acto, según dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la licitación.

Puente Genil 10 de Noviembre de 1902.—Juan Delgado.

**CASTRO DEL RIO**

Núm. 3115

Don Vicente Villatoro Aranda, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que habiendo comparecido ante esta Alcaldía el vecino don José Bello Salido, manifestando que en el camino que de esta villa conduce a la ciudad de Córdoba, se le había aparecido una novilla negra, año

ja, sin hierro, con la oreja izquierda rasgada y despuntada la derecha, se hace público para que pueda ser recogida por su dueño, acreditando previamente su pertenencia, previniéndose que transcurrido el plazo de quince días, desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; sin que haya sido reclamada, se procederá a su venta en subasta pública.

Castro del Rio 11 de Noviembre de 1902.—Vicente Villatoro.

Núm. 3114

Don Andrés Criado y Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal se arriendan a venta libre los derechos y recargos legales que devenguen en esta población y su término las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial vigente, por un periodo de cinco años, que dará principio en 1.º de Enero próximo venidero y terminará en 31 de Diciembre de 1907, cuya subasta tendrá lugar en esta Casa Capitular, de diez a doce del undécimo día del en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y bajo el tipo de 169.517'58 pesetas, a que asciende el cupo y recargos autorizados en cada uno de los años del periodo del contrato.

Dicha subasta se verificará por pujas a la llana, y el arriendo, caso de remate, se ajustará a las condiciones del pliego que constan del respectivo expediente y que queda de manifiesto en la Secretaría municipal.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar su cédula personal corriente y resguardo de haber consignado en la Caja municipal el 2 por 100 del tipo señalado para el remate.

Todos los gastos que se originen, con inclusión de la publicación de este anuncio, serán de cuenta del postor a cuyo favor quede adjudicado el remate.

Castro del Rio 10 de Noviembre de 1902.—Andrés Criado.—El Secretario, José Osuna.

**AGUILAR**

Núm. 3117

Don Ricardo Aparicio y Aparicio, Alcalde constitucional de esta ciudad y presidente de su Ilustre Ayuntamiento.

Hago saber: que debiendo procederse por la Corporación que presido al nombramiento en propiedad del Secretario de la misma, y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 122 de la ley municipal, queda por virtud del presente abierto el concurso a que se contrae dicho artículo, para que los aspirantes que reúnan las condiciones del 123, presenten ante el Ayuntamiento las respectivas solicitudes, en el término de quince días, que empezarán a contarse desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aguilar 11 de Noviembre de 1902.—Ricardo Aparicio.

Núm. 3120

Hago saber: que para cumplir lo que dispone la regla 4.ª del art. 65 del reglamento de territorial y el artículo 9 de la ley de caza del 16 de Mayo del año corriente, invito a todos los contribuyentes de este distrito municipal para que en el preciso término de quince días se sirvan dar relación en estas oficinas municipales de las fanegas de tierra que tengan acotadas, y señalar la utilidad que por este aprovechamiento obtienen, debiendo significarles que, trascurrido este plazo, se encuentran comprendidos en la responsabilidad que marca el art. 45 de citado reglamento de territorial.

Lo que se publica para general conocimiento en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Aguilar 11 de Noviembre de 1902.—Ricardo Aparicio.

**BENAMEJÍ**

Núm. 3118

Don Antonio Martín Lindes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta intentada para el arrendamiento de los derechos de consumos y recargos durante el año de 1903 y siguientes, se anuncia una segunda, en iguales términos y por el mismo tipo que la anterior, admitiéndose postura por las dos terceras partes del mismo, según dispone el artículo 281 del Reglamento del ramo.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de trece a quince del día siguiente a los diez en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndose que para tomar parte en la misma es preciso consignar el 5 por 100 del cupo total que sirve de tipo, ascendente a 37.939'16 pesetas.

Benamejí 10 de Noviembre de 1902.—Antonio Martín Lindes.

**BUJALANCE**

Núm. 3121

Don José Espinosa de los Monteros y Navarro, primer Teniente y Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los repartimientos de la contribución territorial de este distrito municipal, en su triple concepto de rústica, pecuaria y urbana para el año de 1903, quedan expuestos al público en esta Secretaría, por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan entablar durante dicho plazo las reclamaciones que crean justas a su derecho.

Bujalance 10 de Noviembre de 1902.—José Espinosa.

Núm. 3122

Hago saber: que formada la matrícula del subsidio industrial y de comercio de esta población para el año de 1903, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayun-

tamiento, por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que pueda ser examinada por cuantas personas lo deseen y aduzcan las reclamaciones que crean convenientes.

Dado en Bujalance á 12 de Noviembre de 1902.—José Espinosa.

## JUZGADOS

### CÓRDOBA

Núm. 3092

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto á todas las autoridades de la Nación, y de mi parte les pido y encargo procedan á la busca de las prendas que después se expresarán, que fueron robadas de la casa número veinticinco calle Buen Pastor, de esta capital, á doña Enriqueta Pingetti en la noche del tres de Septiembre último, y á la captura de los autores del hecho, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren las prendas, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á seis de Noviembre de mil novecientos dos.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

#### Señas de las prendas.

Tres trajes de caballero, uno negro, otro color café y otro verdoso, en buen uso.

Dos trajes de niño, uno de alpaca color café y cuello blanco, y otro de pañete azul marino.

Un vestido de niña, color rosa.

Un manto de cristianar de seda blanca forrado con seda grana.

Una colcha de piqué, fondo azul, con ramos blancos, con flecos.

Unas botas nuevas de niño.

Otras, también de niño, de charol.

Media docena de camisas para señora.

Un corte de chaqueta ó blusa de gasa heliótopo.

Un corte de vestido para niña, de gasa, fondo blanco, con ramos grandes azules.

Una chaqueta de gasa á rayas blancas y negras, con viso morado.

Docena y media de sábanas, una de holandá con orla bordada y sus iniciales.

Otra sábana de hilo con iniciales y sus respectivas almohadas, también con iniciales.

Nueve pares de medias negras y de color.

Una docena de toallas.

Dos chambras de señora.

Un chaquetón de caballero, color café, con dos hileras de botones muy grandes.

Un paletot color ceniza.

Un vestido verde, con cuadros negros.

Otro de pañete, color naranja.

Un falda bajeza de pañete color ceniza, con volante bordado con sedas blancas y negras.

Un vestido de señora, de lana y seda azul, adornado con encajes crema y agremanes de pasamanería.

Una falda de seda negra.

Tres trajes de caballero, usados.

Una capa de caballero, sin esclavina, color ceniza.

Un velo negro de blonda de los llamados de Almagro.

Cuatro paños de cama, uno blanco con listas azul y rosa y por el otro lado amarillo y verde; otro con el fondo grana, con cuadros grandes negros y flecos de madroños, y dos pequeños con listas granas y azules.

Media docena de calcetines de caballero.

Una docena de platos finos, blancos con borde verde.

Un corsé nuevo.

Un par de cortinas de encage blanco.

Una caja de pañuelos de hilo y una envoltura con tiras bordadas y entre-doses.

Núm. 3101

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia, de Sevilla y la de Jaén, al procesado José Aguilera Vizcaino, de veinticinco años de edad, de estado soltero, propietario, hijo de Rafael y de Josefa, natural de Jaén, sin apodo ni antecedentes penales, con instrucción, y cuyas señas son: estatura regular, color claro, ojos melados, nariz fina, pelo rubio, sin barba ni bigote y sin ninguna otra particular, cuyo individuo se encontraba preso por otra causa en la cárcel de Sevilla, de la que salió en libertad el diecisiete de Abril último; para que dentro de dicho término se presente ante este Juzgado, situado en la calle Saravias, número uno, para la práctica de cierta diligencia acordada por la Superioridad en sumario seguido contra el mismo y Manuel Gil Espinosa, por robo; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar, y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de esta capital, con las seguridades convenientes, y á disposición de la Audiencia de esta capital, por tener dicho Tribunal decretada su prisión por auto fecha de hoy.

Dada en Córdoba á ocho de Noviembre de mil novecientos dos.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Manuel Guillén.

### BAENA

Núm. 3102

#### Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Juez de instrucción de este partido en providencia dictada en el sumario

que se sigue en este Juzgado por hurto de trece pesetas en metálico, unas botas negras de becerro y un chaleco, de la propiedad de Rafael Roldán Valle, realizado dicho hecho el día cuatro de Octubre último en la feria de esta villa, se cita al dicho Rafael Roldán Valle, que es de estado soltero, de veintitres años de edad, natural de Priego, vecino de Linares y de profesión industrial, á fin de que comparezca en este Juzgado, calle López Sánchez, número dos, con objeto de hacerle entrega del chaleco y las botas que le fueron sustraídos, y para que presente el arquilla donde conservaba el dinero, para que sea reconocida por peritos, á fin de que aprecien el daño que en la misma exista, para cuya comparecencia se le ha señalado el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Baena ocho de Noviembre de mil novecientos dos.—El actuario, Rafael Tarifa.

Núm. 3103

Don Ricardo Pavón y Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al rematado Joaquín Marmol Luque (a) Luis Candelas, natural y vecino de esta villa, hijo de Juan y de Dolores, de cuarenta y siete años de edad, de estado casado, de oficio del campo, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por quebrantamiento de condena á consecuencia de haberse fugado en la mañana del día veintiseis de Agosto último al ser conducido á esta cárcel por una pareja del puesto de Guardia civil de Castro del Río; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades civiles y militares y á la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dicho rematado, constituyéndolo, si fuere habido, en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Dada en Baena á treinta y uno de Octubre de mil novecientos dos.—Ricardo Pavón.—El actuario, José Santano.

### CAZALLA

Núm. 3104

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción de este partido, en diligencias sumarias por sospecha de hurto de las caballerías cuyas señas á continuación se determinan, ocupadas al procesado y preso en la cárcel de este partido Ramón Arteaga Romero, conocido por Ramón Fernández Aguilar (a) Mazantini, se ha acordado hacer saber por el presente que a persona que se considere como dueña ó propietaria de las citadas caballerías, intervenidas en las Navas de la Concepción á aquel sujeto, comparezca ante este Juzgado á recoger los referidos semovientes, previa justificación de la propiedad y preesistencia de los mismos.

Y para su debida publicidad se anuncia por el presente y otros de igual tenor.

Cazalla siete de Noviembre de mil novecientos dos.—El Secretario, Valeriano Mesa.—V.º B.º, Cotte.

#### Señas de las caballerías

Una jaca negra, de marca escasa, calzada de la parte izquierda, con lunares blancos en los costillares, hierro en la nalga derecha.

Una yegua castaña clara, cerrada, marca escasa, con lunares blancos en los costillares, hierro confuso en la nalga derecha.

### FUENGIROLA

Núm. 3105

#### Cédula de citación

Por la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de esta provincia de Málaga y de la de Córdoba, en virtud de providencia dictada hoy por el señor Juez municipal de este pueblo, se cita de comparecencia ante este Juzgado, á las doce del décimo día siguiente al de la publicación en dicha *Gaceta*, á la profesora en partos doña Josefa Gutiérrez Garrido, con su marido don Matías Romero López, que habitaron en esta población y recientemente en la ciudad de Córdoba, ignorándose su actual domicilio, para asistir á la celebración del juicio de faltas acordado en diligencias sumarias seguidas en virtud de denuncia de dicha profesora contra Antonia López Cortés, de esta vecindad, por haber ejercido sin título de profesión de matrona; y se le apercibe que de no concurrir le parará el perjuicio á que haya lugar.

Fuengirola, provincia de Málaga, cuatro de Noviembre de mil novecientos dos.—El Secretario, Salvador Tejón.

## Fabrica militar de harinas de Córdoba

### JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 17 del actual, á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

#### Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 3 de Noviembre de 1902 — El Administrador Secretario, Rodrigo Roldán.—El Comisario de Guerra Interventor, Juan N. Gutiérrez.—Visto bueno: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

# Cuerpo de Ingenieros de minas.—Jefatura de Córdoba

AÑO DE 1902

NÚMERO 3057

ITINERARIO NUM. 12

**RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:**

| Número del expediente | NOMBRE DE LA MINA | Clase del mineral. | INTERESADO                  | REPRESENTANTE | Clase de la operación. | SITIO EN QUE RADICA           | TÉRMINO    | INTERESADO próximo ó colindantes. |
|-----------------------|-------------------|--------------------|-----------------------------|---------------|------------------------|-------------------------------|------------|-----------------------------------|
| 5280                  | La Andaluza.      | Hulla.             | D. José Beltrán Pareja      | No tiene      | Demarcación            | Arroyo del Valle.             | Espiel.    | No constan                        |
| 5296                  | La otra Perla.    | Idem               | Rogelio López Madrid        | Idem          | Idem                   | Ruedos de Espiel.             | Idem       | Rosa María, n.º 88.               |
| 5324                  | San Guillermo     | Antimonio.         | Agustin Garcia de Rueda.    | Idem          | Idem                   | El Lisón y Varguillas.        | Idem       | Idem.                             |
| 4891                  | 3.ª Lamparilla.   | Plomo              | Antonio Redondo Herrero.    | Idem          | Idem                   | Terrenos de D. Juan Castro.   | Pozoblanco | La Perla, n.º 5225, registro      |
| 4492                  | Blanca Rosa.      | Idem               | El mismo.                   | Idem          | Idem                   | El Torilejo.                  | Idem       | D. Rogelio López Madrid.          |
| 4927                  | San José.         | Idem               | D. Juan Merino Cabrera.     | Idem          | Idem                   | Cañada de la Leña.            | Idem       | No constan                        |
| 4982                  | San José.         | Idem               | Jerónimo Cáceres y Sánchez  | Idem          | Idem                   | Puntal de la Chimorra.        | Idem       | D. Antonio Redondo Herrero.       |
| 5015                  | Miná Hernández    | Hr. y otros        | Manuel Hernández Domené     | Idem          | Idem                   | Cortijo Dorado.               | Idem       |                                   |
| 5041                  | Justa.            | Idem               | Félix Borné Gcyri.          | No tiene      | Idem                   | Terrenos de D. M.ª Pingones   | Idem       |                                   |
| 5092                  | Reflexión.        | Hierro             | Salvador Castilla Rodriguez | Idem          | Idem                   | Regajo de la Posada del Moral | Montoro    |                                   |
| 5093                  | Amparo.           | Idem               | El mismo.                   | Idem          | Idem                   | Arroyo de Españares.          | Idem       |                                   |
| 5156                  | Los Angeliss.     | Plomo              | José Huertas Ortuño.        | No tiene      | Idem                   | Dehesa de Valseca.            | Idem       |                                   |
| 5157                  | Traquita.         | Hr. y otros        | D. José Murcia Pérez.       | No tiene      | Demarcación            | Solana vieja del Arenosillo.  | Montoro    | No constan                        |
| 5158                  | San Isidr.        | Idem               | El mismo.                   | Idem          | Idem                   | Valcerradillo.                | Idem       | Rosaura, núm. 3356.               |
| 5166                  | Santa Ana         | Plomo              | D. Tomás Conesa.            | Idem          | Idem                   | Cuesta del Jarraguté          | Idem       | No constan.                       |

**Del 28 de Noviembre al 5 de Diciembre y siguientes**

**NOTA.**—Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 6 de Noviembre de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 6 de Noviembre de 1902.—El Gobernador interino, Angel del Palacio.

**SECCION DE ANUNCIOS**

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

**APÉNDICE**

á los amillaramientos de rústica y urbana.

**Cédulas de apremio**

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

**LOS LIBROS**

para la contabilidad municipal.

**Listas de embarque**

con arreglo al último modelo.

**RELACIONES**

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

**Repartimientos**

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

**LOS LIBROS**

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

**LAS NOMINAS**

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

**LOS EXPEDIEN-**

tes para guardas jurados.

**CONSUMOS**

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas

**NOMINAS**

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

**LAS GUIAS**

para la compra y venta de caballerías.

**Hojas declaratorias**

para inscripción en las listas de Jurados.

**CERTIFICADOS**

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

**CUENTAS**

de caudales y de ordenación.

**JUSTIFICANTES**

de revista.

**PRESUPUESTOS**

Los impresos para la formación de presupuestos.

**Padrón vecinal**

la Instrucción citada lo es D. Diego Soldevilla Vázquez, y por último, la cantidad en que quede rematado el servicio será satisfecha de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Posadas 7 de Noviembre de 1902.—Carlos Ramos.—Antonio Uceda, Secretario.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de los anuncios publicados en esta localidad y BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día..... del mes (tal)....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta del servicio del alumbrado público de esta población correspondiente al año de 1903, se obliga y compromete a tomar a su cargo dicho servicio con aceptación en todas sus partes de los pliegos de condiciones, por la cantidad anual de (tantas pesetas) y mejoras siguientes.

(Se expresarán las que el interesado estime introducir en el servicio de que se trata).

Y para acreditar que se encuentra en condiciones de concurrir a la subasta, acompaña resguardo de haber constituido el depósito previo que se exige.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3088

Don Juan Cabrilla Herrera, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente por la Corporación de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Sindico, las cuentas municipales correspondientes al año natural de 1900, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que dentro del mismo puedan ser examinadas y se aduzcan contra ellas las observaciones que estimen procedentes a los efectos que determina el último párrafo del art. 161 de la ley orgánica Municipal.

Posadas 8 de Noviembre de 1902.—Juan Cabrilla.—Antonio Uceda, Secretario.

#### MONTALBAN

Núm. 3089

Don Eduardo Sillero del Rio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial de este distrito municipal por los conceptos de rústica y urbana para el año de 1903, quedan de manifiesto en esta Secretaría, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al bojeto de que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes que los mismos comprenden y aducir las reclamaciones que crean oportunas, debiendo tenerse en cuenta que una vez terminado este no se admitirá ninguna de las que se presenten por fundadas que sean.

Montalbán 8 de Noviembre de 1902.—Eduardo Sillero.

#### VILLA DEL RIO

Núm. 3087

Don Manuel López Madueño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en virtud a lo que dispone el art. 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de de 1885, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana respectivos al próximo año de 1903, previamente confeccionados por la Junta pericial.

Los contribuyentes comprendidos en los mismos ó personas que legalmente les representen, pueden durante dicho plazo examinarlos y aducir las reclamaciones que juzguen convenientes.

Villa del Rio 8 de Noviembre de 1902.—Manuel López Madueño.

#### PUENTE GENIL

Núm. 3110

Don Juan Delgado Bruzón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en acuerdo de 23 de Octubre del corriente año, adoptado por la Asamblea municipal, se ha dispuesto el arriendo a venta libre y en subasta pública del impuesto de consumos, referente a las especies carnes de cerdo, aceite, vinos, vinagre, jabón y carbón vegetal, con los recargos autorizados y premio de cobranza, durante el año próximo venidero de 1903 y bajo el tipo de 121.596 pesetas 99 céntimos, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de indicado tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; cuyo acto tendrá efecto por pujas a la llana y a los diez días y hora de las doce, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en el BOLETIN de la provincia, debiendo constituir los licitadores, para tomar parte en la subasta, una garantía ó depósito en metálico del 5 por 100 del tipo señalado.

La fianza definitiva consistirá en la cuarta parte del precio por que se adjudique el arriendo, y los gastos de expediente, anuncios y formalización del contrato de cuenta del rematante.

Referida subasta ha de verificarse en la Casa Consistorial, por espacio de una hora, ante mi presidencia y señores Concejales designados por el Ayuntamiento, con asistencia de un Notario que dé fé del acto, según dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la licitación.

Puente Genil 10 de Noviembre de 1902.—Juan Delgado.

#### CASTRO DEL RIO

Núm. 3115

Don Vicente Villatoro Aranda, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que habiendo comparecido ante esta Alcaldía el vecino don José Bello Salido, manifestando que en el camino que de esta villa conduce a la ciudad de Córdoba, se le había aparecido una novilla negra, año

ja, sin hierro, con la oreja izquierda rasgada y despuntada la derecha, se hace público para que pueda ser recojida por su dueño, acreditando previamente su pertenencia, previniéndose que transcurrido el plazo de quince días, desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; sin que haya sido reclamada, se procederá a su venta en subasta pública.

Castro del Rio 11 de Noviembre de 1902.—Vicente Villatoro.

Núm. 3114

Don Andrés Criado y Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal se arriendan a venta libre los derechos y recargos legales que devenguen en esta población y su término las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial vigente, por un periodo de cinco años, que dará principio en 1.º de Enero próximo venidero y terminará en 31 de Diciembre de 1907, cuya subasta tendrá lugar en esta Casa Capitular, de diez a doce del undécimo día del en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y bajo el tipo de 169.517'58 pesetas, a que asciende el cupo y recargos autorizados en cada uno de los años del periodo del contrato.

Dicha subasta se verificará por pujas a la llana, y el arriendo, caso de remate, se ajustará a las condiciones del pliego que constan del respectivo expediente y que queda de manifiesto en la Secretaría municipal.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar su cédula personal corriente y resguardo de haber consignado en la Caja municipal el 2 por 100 del tipo señalado para el remate.

Todos los gastos que se originen, con inclusión de la publicación de este anuncio, serán de cuenta del postor a cuyo favor quede adjudicado el remate.

Castro del Rio 10 de Noviembre de 1902.—Andrés Criado.—El Secretario, José Osuna.

#### AGUILAR

Núm. 3117

Don Ricardo Aparicio y Aparicio, Alcalde constitucional de esta ciudad y presidente de su Ilustre Ayuntamiento.

Hago saber: que debiendo procederse por la Corporación que presido al nombramiento en propiedad del Secretario de la misma, y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 122 de la ley municipal, queda por virtud del presente abierto el concurso a que se contrae dicho artículo, para que los aspirantes que reúnan las condiciones del 123, presenten ante el Ayuntamiento las respectivas solicitudes, en el término de quince días, que empezarán a contarse desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aguilar 11 de Noviembre de 1902.—Ricardo Aparicio.

Núm. 3120

Hago saber: que para cumplir lo que dispone la regla 4.ª del art. 65 del reglamento de territorial y el artículo 9 de la ley de caza del 16 de Mayo del año corriente, invito a todos los contribuyentes de este distrito municipal para que en el preciso término de quince días se sirvan dar relación en estas oficinas municipales de las fanegas de tierra que tengan acotadas, y señalar la utilidad que por este aprovechamiento obtienen, debiendo significarles que, trascurrido este plazo, se encuentran comprendidos en la responsabilidad que marca el art. 45 de citado reglamento de territorial.

Lo que se publica para general conocimiento en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Aguilar 11 de Noviembre de 1902.—Ricardo Aparicio.

#### BENAMEJÍ

Núm. 3118

Don Antonio Martín Lindes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta intentada para el arrendamiento de los derechos de consumos y recargos durante el año de 1903 y siguientes, se anuncia una segunda, en iguales términos y por el mismo tipo que la anterior, admitiéndose postura por las dos terceras partes del mismo, según dispone el artículo 281 del Reglamento del ramo.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de trece a quince del día siguiente a los diez en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndose que para tomar parte en la misma es preciso consignar el 5 por 100 del cupo total que sirve de tipo, ascendente a 37.939'16 pesetas.

Benamejí 10 de Noviembre de 1902.—Antonio Martín Lindes.

#### BUJALANCE

Núm. 3121

Don José Espinosa de los Monteros y Navarro, primer Teniente y Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los repartimientos de la contribución territorial de este distrito municipal, en su triple concepto de rústica, pecuaria y urbana para el año de 1903, quedan expuestos al público en esta Secretaría, por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan entablar durante dicho plazo las reclamaciones que crean justas a su derecho.

Bujalance 10 de Noviembre de 1902.—José Espinosa.

Núm. 3122

Hago saber: que formada la matrícula del subsidio industrial y de comercio de esta población para el año de 1903, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayun-

tamiento, por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que pueda ser examinada por cuantas personas lo deseen y aduzcan las reclamaciones que crean convenientes.

Dado en Bujalance á 12 de Noviembre de 1902.—José Espinosa.

## JUZGADOS

### CÓRDOBA

Núm. 3092

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto á todas las autoridades de la Nación, y de mi parte les pido y encargo procedan á la busca de las prendas que después se expresarán, que fueron robadas de la casa número veinticinco calle Buen Pastor, de esta capital, á doña Enriqueta Pingetti en la noche del tres de Septiembre último, y á la captura de los autores del hecho, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren las prendas, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á seis de Noviembre de mil novecientos dos.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

#### Señas de las prendas.

Tres trajes de caballero, uno negro, otro color café y otro verdoso, en buen uso.

Dos trajes de niño, uno de alpaca color café y cuello blanco, y otro de pañete azul marino.

Un vestido de niña, color rosa.

Un manto de cristianar de seda blanca forrado con seda grana.

Una colcha de piqué, fondo azul, con ramos blancos, con flecos.

Unas botas nuevas de niño.

Otras, también de niño, de charol.

Media docena de camisas para señora.

Un corte de chaqueta ó blusa de gasa heliótopo.

Un corte de vestido para niña, de gasa, fondo blanco, con ramos grandes azules.

Una chaqueta de gasa á rayas blancas y negras, con viso morado.

Docena y media de sábanas, una de Holanda con orla bordada y sus iniciales.

Otra sábana de hilo con iniciales y sus respectivas almohadas, también con iniciales.

Nueve pares de medias negras y de color.

Una docena de toallas.

Dos chambras de señora.

Un chaquetón de caballero, color café, con dos hileras de botones muy grandes.

Un paletot color ceniza.

Un vestido verde, con cuadros negros.

Otro de pañete, color naranja.

Un falda bajeza de pañete color ceniza, con volante bordado con sedas blancas y negras.

Un vestido de señora, de lana y seda azul, adornado con encajes crema y agremanes de pasamanería.

Una falda de seda negra.

Tres trajes de caballero, usados.

Una capa de caballero, sin esclavina, color ceniza.

Un velo negro de blonda de los llamados de Almagro.

Cuatro paños de cama, uno blanco con listas azul y rosa y por el otro lado amarillo y verde; otro con el fondo grana, con cuadros grandes negros y flecos de madroños, y dos pequeños con listas granas y azules.

Media docena de calcetines de caballero.

Una docena de platos finos, blancos con borde verde.

Un corsé nuevo.

Un par de cortinas de encage blanco.

Una caja de pañuelos de hilo y una envoltura con tiras bordadas y entre-doses.

Núm. 3101

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia, de Sevilla y la de Jaén, al procesado José Aguilera Vizcaino, de veinticinco años de edad, de estado soltero, propietario, hijo de Rafael y de Josefa, natural de Jaén, sin apodo ni antecedentes penales, con instrucción, y cuyas señas son: estatura regular, color claro, ojos melados, nariz fina, pelo rubio, sin barba ni bigote y sin ninguna otra particular, cuyo individuo se encontraba preso por otra causa en la cárcel de Sevilla, de la que salió en libertad el diecisiete de Abril último; para que dentro de dicho término se presente ante este Juzgado, situado en la calle Saravias, número uno, para la práctica de cierta diligencia acordada por la Superioridad en sumario seguido contra el mismo y Manuel Gil Espinosa, por robo; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar, y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de esta capital, con las seguridades convenientes, y á disposición de la Audiencia de esta capital, por tener dicho Tribunal decretada su prisión por auto fecha de hoy.

Dada en Córdoba á ocho de Noviembre de mil novecientos dos.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Manuel Guillén.

### BAENA

Núm. 3102

#### Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Juez de instrucción de este partido en providencia dictada en el sumario

que se sigue en este Juzgado por hurto de trece pesetas en metálico, unas botas negras de becerro y un chaleco, de la propiedad de Rafael Roldán Valle, realizado dicho hecho el día cuatro de Octubre último en la feria de esta villa, se cita al dicho Rafael Roldán Valle, que es de estado soltero, de veintitres años de edad, natural de Priego, vecino de Linares y de profesión industrial, á fin de que comparezca en este Juzgado, calle López Sánchez, número dos, con objeto de hacerle entrega del chaleco y las botas que le fueron sustraídos, y para que presente el arquilla donde conservaba el dinero, para que sea reconocida por peritos, á fin de que aprecien el daño que en la misma exista, para cuya comparecencia se le ha señalado el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Baena ocho de Noviembre de mil novecientos dos.—El actuario, Rafael Tarifa.

Núm. 3103

Don Ricardo Pavón y Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al rematado Joaquín Marmol Luque (a) Luis Candelas, natural y vecino de esta villa, hijo de Juan y de Dolores, de cuarenta y siete años de edad, de estado casado, de oficio del campo, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por quebrantamiento de condena á consecuencia de haberse fugado en la mañana del día veintiseis de Agosto último al ser conducido á esta cárcel por una pareja del puesto de Guardia civil de Castro del Río; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades civiles y militares y á la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dicho rematado, constituyéndolo, si fuere habido, en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Dada en Baena á treinta y uno de Octubre de mil novecientos dos.—Ricardo Pavón.—El actuario, José Santano.

### CAZALLA

Núm. 3104

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción de este partido, en diligencias sumarias por sospecha de hurto de las caballerías cuyas señas á continuación se determinan, ocupadas al procesado y preso en la cárcel de este partido Ramón Arteaga Romero, conocido por Ramón Fernández Aguilar (a) Mazantini, se ha acordado hacer saber por el presente que a persona que se considere como dueña ó propietaria de las citadas caballerías, intervenidas en las Navas de la Concepción á aquel sujeto, comparezca ante este Juzgado á recoger los referidos semovientes, previa justificación de la propiedad y preesistencia de los mismos.

Y para su debida publicidad se anuncia por el presente y otros de igual tenor.

Cazalla siete de Noviembre de mil novecientos dos.—El Secretario, Valeriano Mesa.—V.º B.º, Cotte.

#### Señas de las caballerías

Una jaca negra, de marca escasa, calzada de la parte izquierda, con lunares blancos en los costillares, hierro en la nalga derecha.

Una yegua castaña clara, cerrada, marca escasa, con lunares blancos en los costillares, hierro confuso en la nalga derecha.

### FUENGIROLA

Núm. 3105

#### Cédula de citación

Por la presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de esta provincia de Málaga y de la de Córdoba, en virtud de providencia dictada hoy por el señor Juez municipal de este pueblo, se cita de comparecencia ante este Juzgado, á las doce del décimo día siguiente al de la publicación en dicha Gaceta, á la profesora en partos doña Josefa Gutiérrez Garrido, con su marido don Matías Romero López, que habitaron en esta población y recientemente en la ciudad de Córdoba, ignorándose su actual domicilio, para asistir á la celebración del juicio de faltas acordado en diligencias sumarias seguidas en virtud de denuncia de dicha profesora contra Antonia López Cortés, de esta vecindad, por haber ejercido sin título de profesión de matrona; y se le apercibe que de no concurrir le parará el perjuicio á que haya lugar.

Fuengirola, provincia de Málaga, cuatro de Noviembre de mil novecientos dos.—El Secretario, Salvador Tejón.

## Fabrica militar de harinas de Córdoba

### JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 17 del actual, á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

#### Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 3 de Noviembre de 1902 — El Administrador Secretario, Rodrigo Roldán.—El Comisario de Guerra Interventor, Juan N. Gutiérrez.—Visto bueno: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

# Cuerpo de Ingenieros de minas.—Jefatura de Córdoba

AÑO DE 1902

NÚMERO 3057

ITINERARIO NUM. 12

**RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:**

| Número del expediente | NOMBRE DE LA MINA | Clase del mineral. | INTERESADO                  | REPRESENTANTE | Clase de la operación. | SITIO EN QUE RADICA           | TÉRMINO    | Minas ó Registros próximos ó colindantes. | INTERESADO                    |
|-----------------------|-------------------|--------------------|-----------------------------|---------------|------------------------|-------------------------------|------------|---|-------------------------------|
| 5280                  | La Andaluza.      | Hulla.             | D. José Beltrán Pareja      | No tiene      | Demarcación            | Arroyo del Valle              | Espiel     | No constan                                | Sociedad M. y M. de Peñarroya |
| 5296                  | La otra Perla.    | Idem               | Rogelio López Madrid        | Idem          | Idem                   | Ruedos de Espiel              | Idem       | Rosa María, n.º 88.                       | Idem                          |
| 5324                  | San Guillermo     | Antimonio.         | Agustín García de Rueda     | Idem          | Idem                   | El Lisón y Varguilas          | Idem       | La Perla, n.º 5225, registro              | D. Rogelio López Madrid.      |
| 4891                  | 3.ª Lamparilla    | Plomo              | Antonio Redondo Herrero     | Idem          | Idem                   | Terrenos de D. Juan Castro    | Pozoblanco | No constan                                | D. Antonio Redondo Herrero.   |
| 4492                  | Blanca Rosa       | Idem               | El mismo                    | Idem          | Idem                   | El Torilejo                   | Idem       | No constan                                |                               |
| 4927                  | San José          | Idem               | D. Juan Merino Cabrera      | Idem          | Idem                   | Cañada de la Leña             | Idem       | Idem                                      |                               |
| 4982                  | San José          | Idem               | Jerónimo Cáceres y Sánchez  | Idem          | Idem                   | Puntal de la Chimorra         | Idem       | Idem                                      |                               |
| 5015                  | Miná Hernández    | Hr. y otros        | Manuel Hernández Domené     | Idem          | Idem                   | Cortijo Dorado                | Idem       | Idem                                      |                               |
| 5041                  | Justa             | Idem               | Félix Borné Gcyri           | No tiene      | Idem                   | Terrenos de D.ª M.ª Pingones  | Idem       | Idem                                      |                               |
| 5092                  | Reflexión         | Hierro             | Salvador Castilla Rodríguez | Idem          | Idem                   | Regajo de la Posada del Moral | Monforo    | Idem                                      |                               |
| 5093                  | Amparo            | Idem               | El mismo                    | Idem          | Idem                   | Arroyo de Españares           | Idem       | Idem                                      |                               |
| 5156                  | Los Angelss.      | Plomo              | José Huertas Ortuño         | No tiene      | Idem                   | Dehesa de Valseca             | Idem       | Idem                                      |                               |

**Del 21 al 28 de Noviembre y siguientes**

**Del 28 de Noviembre al 5 de Diciembre y siguientes**

**NOTA.**— Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 6 de Noviembre de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 6 de Noviembre de 1902.—El Gobernador interino, Angel del Palacio.

**SECCION DE ANUNCIOS**

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

**APÉNDICE**

á los amillaramientos de rústica y urbana.

**Cédulas de apremio** de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

**LOS LIBROS**

para la contabilidad municipal.

**Listas de embarque** con arreglo al último modelo.

**RELACIONES**

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

**Repartimientos**

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

**LOS LIBROS**

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

**LAS NOMINAS**

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

**LOS EXPEDIEN-**

tes para guardas jurados.

**CONSUMOS**

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas

**NOMINAS**

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

**LAS GUIAS**

para la compra y venta de cabañerías.

**Hojas declaratorias**

para inscripción en las listas de Jurados.

**CERTIFICADOS**

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

**CUENTAS**

de caudales y de ordenación.

**JUSTIFICANTES**

de revista.

**PRESUPUESTOS**

Los impresos para la formación de presupuestos.

**Padrón vecinal**